33

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

ACUERDO No. 200 DE 2009

(14 DIC. 2009)

"Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2164 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

1. COMPETENCIA

A través del artículo 1° del Decreto Ley 1300 del 21 de mayo de 2003, se creó el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER", entidad que por mandato de lo dispuesto en su artículo 4° numeral 9°, asumió las competencias que en materia de resguardos indígenas venía cumpliendo el entonces INCORA.

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 34, numeral 1 asignó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia las funciones de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Que esta ley fue declarada inexequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-175 de 2009, razón por la cual recobró su vigencia la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios entre los que se encuentra el Decreto 2164 de 1995: " Por el cual se reglamenta el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos indígenas en el territorio nacional."

Que en virtud de la referida sentencia, el INCODER recobró la competencia.

Que conforme a la Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2164 de 1995 al INCODER le corresponde estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, para el efecto de dotarlas de aquéllas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, entre otras funciones.

Que con tal objeto constituirá resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

Que el inciso 9° del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 prevé que no podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas.

2. ANTECEDENTES

Con oficio presentado por el Gobernador del Cabildo Indígena Quillacinga, el 25 de marzo de 1999, a la entonces Regional de INCORA Nariño-Putumayo, solicitó la constitución del presente resguardo. (Folios: 6 y 7 del tomo 3)

Para atender la solicitud formulada, el INCORA, a través de su regional, con sede en la ciudad de Pasto, conformó el expediente No.4-3-7-0004, en tres tomos, y con auto del 21 de enero del 2000 ordenó la visita a la Comunidad Indígena interesada, con el propósito de realizar el correspondiente estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de que trata el artículo 6º del Decreto 2164 de 1995, para determinar la viabilidad jurídica de constituir dicho resguardo (Folios: 102 a 104 y 124 a 126 del tomo 3).

El auto que ordenó la visita fue comunicado debidamente al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de Nariño-Putumayo y a la Comunidad Indígena interesada, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995. (Folios: 84, 86 y 123 del tomo 3).

Del mismo modo, el auto que ordenó la visita se comunicó a los interesados mediante Edicto, el cual se fijó por el término de diez (10) días hábiles, comprendidos entre el 24 de enero y el 4 de febrero del 2000, en la Alcaldía de Pasto - Nariño, tal como lo ordena el artículo 10º del Decreto 2164 de 1995. (Folios: 87 a 89 del tomo 3).

El estudio referido fue elaborado en mayo de 2006 por los funcionarios Jairo Guerrero Dávila y Pilar Ricaurte Ceballos de la Dirección Territorial INCODER Nariño; en dicho estudio, en el Capítulo de Recomendaciones, aconseja la constitución del resguardo (Folio: 57 del tomo 1).

Posteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, el INCODER, mediante auto sin fecha, ordenó el envío del expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que emitiera el concepto previo sobre la constitución del resguardo, el cual fue proferido en forma favorable, mediante oficio OFI07-15561-DET-1000 del 13 de junio de 2007. (Folios: 487 a 489 del tomo 3).

Con la expedición de la Ley 1152 de 2007 y en virtud de lo previsto en su parágrafo 1° del artículo 34, la Unidad Nacional de Tierras Rurales – UNAT, mediante providencia de 31 de octubre de 2008 dispuso enviar el expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia para que avocara conocimiento y continuara con el procedimiento. (Folio: 491 del tomo 3)

Con la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1152 de 2007 y la adopción de la nueva competencia por parte del Instituto, la Gerencia General del INCODER, mediante la Resolución 868 de junio 24 de 2009, delegó en el Sugerente de Promoción, entre otras, las siguientes funciones:

> «1. Iniciar, continuar y culminar los procesos de Constitución, Ampliación, Saneamiento y Reestructuración de Resguardos indígenas, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995.»

En virtud de lo anterior, por auto del 21 de julio de 2009 la Subgerencia de Promoción del INCODER avocó conocimiento del trámite de constitución del resguardo, de conformidad con el acta de entrega de este procedimiento por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, de fecha mayo 18 de 2009. (Folios: 492 a 495 del tomo 3)

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño."

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **Constitución del Resguardo.** Constituir el Resguardo en beneficio de la Comunidad Indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, con un globo de terrenos baldíos, como se describe en la parte motiva de la presente providencia, en extensión total de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, CON CUATRO MIL TRECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS **(355 Hectáreas, 4.309 Metros Cuadrados)**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de acuerdo con la siguiente descripción técnica de linderos, según plano de INCODER distinguido con número de archivo 10-0-00113 de noviembre de 2006, así:

"PREDIO: EL CAMPANERO
AREA: 260 Has 0229 m2

Punto de partida: Se toma como tal el punto número d11 ubicado en la colindancia del predio de José Efrain Perenguez, Gerardo Disandara y el área a deslindar. Colinda así: **ESTE:** Del punto No. d11 se continua en dirección Sureste en longitud de 417.80 metros, hasta encontrar el punto No. 13. Colinda con predio de Gerardo Disandara. Del punto No. 13 se continua en dirección Suroeste en longitud de 542.95 metros, hasta encontrar el punto No. 14. Colinda con predio de Jesús Octaviano Disandara (Zanja al medio). **SUR:** Del punto No. 14 se continúa inicialmente en dirección Sur luego en dirección Suroeste en longitud de 1569.21 metros, hasta encontrar en punto No. 21. Colinda con predio de herederos de José Chacua. Del punto No. 21 se continúa en dirección Suroeste en longitud de 1165.69 metros, hasta encontrar el punto No. 2 (Canal Acequia). Colinda con predio de Oswaldo de la Cruz Tulcán. **OESTE:** Del punto No. 2 se continúa en dirección Noreste, en longitud de 793.58 mts hasta encontrar en punto No.d3. Colinda con predio Terrenos Escuela El Estero. Del punto No. d3 se continúa en dirección Noreste, en longitud de 2149.62 mts hasta encontrar en punto No. 9. Colinda con predio de Hermes Botina. **NORTE:** Del punto No. 9 se continúa en dirección Noreste (Zanja), en longitud de 641.41 mts hasta encontrar el punto de partida No. d11. Colinda con José Efrain Perenguez y encierra.

PREDIO: EL CRISTALINO
AREA: 95 Has 4080 m2

Punto de partida: Se toma como tal el punto número d1 ubicado en la colindancia del predio de Terrenos Escuela El Estero, Gerardo Disandara y el área a deslindar. Colinda así: **NORTE:** Del punto No. d1 se continúa en dirección Noreste en longitud de 1165.61 metros, hasta encontrar el punto No. 21. Colinda con predio de Gerardo Disandara (Zanja al medio). **ESTE:** Del punto No. 21 se continua en dirección general Sur en longitud de 1350.62 metros, hasta encontrar el punto No. 49 ubicado sobre el Rio Lejia. Colinda con predio de Oswaldo de la Cruz Tulcán (Pasa camino. Pasa acequia). Del punto No. 49 se continúa aguas abajo por el Rio Lejia, en longitud de 147.86 metros, hasta encontrar el punto No. 45 (Desembocadura Rio Lejia en Rio Estero). Colinda con Rio Lejia. **SUR:** Del punto No. 45 se continúa aguas arriba por el Rio El Estero, en longitud de 1593.15 mts hasta encontrar el punto No. 25. Colinda con el Rio El Estero. **OESTE:** Del punto No. 25 se continúa en dirección Noreste, en longitud de 399.85 mts hasta encontrar el punto de partida No. d1. Colinda con Terrenos Escuela El Estero (Canal Acequia al medio) y encierra."

Parágrafo. La presente adjudicación por ningún motivo incluye los predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada, conforme a las leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: **Naturaleza Jurídica del Resguardo Constituido.** En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, las tierras que por el presente Acuerdo se constituyen, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de propiedad colectiva [illegible]. En consecuencia, los miembros de la Comunidad Indígena beneficiaria, no podrán

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño."

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo constituido, terceras personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especies por las inversiones que hubiere realizado.

ARTÍCULO TERCERO: Administración y Manejo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena, constituido mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional de acuerdo a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria, quienes podrán amojonarlas de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo.

Igualmente la administración y el manejo de las tierras constituidas como resguardo, se someterán a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Distribución y Asignación de Áreas: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCODER, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2164 de 1995, el resguardo que por el presente acuerdo se constituye, queda sujeto a las disposiciones que regulan las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes.

Recíprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo constituido.

ARTICULO SEXTO: Bienes de Uso Público. Los terrenos que por esta providencia se constituyen como resguardo indígena, no incluyen los ríos ni las aguas que corren por los causes naturales, porque de acuerdo con lo ordenado por el artículo 677 del Código Civil, estos son bienes de uso público propiedad de la Nación. Tampoco una faja paralela a la línea de del cauce permanente de los ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, en cumplimiento de lo dispuesto sobre su inalienabilidad e imprescriptibilidad por el Decreto 2811 de 1974. Se exceptúan también las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, toda vez que su propiedad, uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Función Social y Ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva parcialidad.

En consecuencia el resguardo que por la presente providencia se constituye, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables, tal como lo previene el artículo 25 del Decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación, Publicación y Registro. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial, notificado al representante legal de la comunidad interesada y registrado en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 2164 de 1995 y contra él procede el recurso de reposición ante el Consejo

Inicialmente se previó la constitución del resguardo con 18 predios baldíos ocupados por miembros de la comunidad, ubicados de manera dispersa, con un área total de 532 hectáreas – 8.986 Metros Cuadrados, pero por oficio del 3 de julio del año 2007 suscrito por el señor Ruben Dario Mavisoy - Gobernador Indígena y demás representantes del Cabildo, se solicitó al INCODER la constitución del resguardo solamente con los predios El Campanero y El Cristalino, evaluados dentro del proceso. (Folios: 186, 187 del tomo 1 y 490 del tomo 3)

En el área que se pretende para la constitución del resguardo tiene carácter de baldío según lo afirma el Estudio Socioeconómico realizado por el personal del INCODER de la entonces Oficina de Enlace Territorial No. 4, Grupo Técnico Territorial Nariño a partir del correspondiente estudio de títulos con información catastral y registral y dentro de ella no quedaron predios de propiedad privada, colonos o personas ajenas a la parcialidad indígena, tal como se manifiesta en el oficio No. 0032 del 3 de febrero del 2003 de la Gerencia Regional de INCORA Nariño- Putumayo y en el Estudio Socioeconómico. (Folios: 42 y 47 del tomo 1 y 469 y 470 del tomo 3)

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la legislación Colombiana la figura de resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además, es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

El artículo 14 de la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T -, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes señala: «*Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia*».

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 63 que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y el 329 que las tierras de resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

Por su parte la Ley 160 de 1994 en su artículo 12, numeral 18 y artículo 85, inciso 2° y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, hoy INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y reestructurar los resguardos en beneficio de las respectivas parcialidades que no las posean.

El parágrafo 1° del artículo 85, de la Ley 160 de 1994 expresa que: «Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y, dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregadas a título gratuito a los cabildos o autoridades tradicionales de aquéllas para que de conformidad con las normas que las rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa entre todas las familias que las conforman».

El inciso final del artículo 69 de la citada ley prevé que, «No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas».

De conformidad con las consideraciones legales, socioeconómicas y culturales expuestas y soportadas en los documentos que obran en el expediente 4-3-7-0004, se establece la viabilidad jurídica y la conveniencia de constituir el resguardo en favor de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, ubicada en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

El área a constituir como resguardo corresponde a 355 Hectáreas, 4.309 Metros Cuadrados, según plano realizado por el INCODER, con número de archivo 10-0-00113 de noviembre de 2006.

La comunidad está conformada por 269 familias integradas por 1.110 personas, de las cuales 541 son hombres, equivalente al 48.74% y 569 mujeres, que representan el 51.26%.

3.2 CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

El clima de la región en donde se encuentra asentada la comunidad indígena, presenta en la mayor parte de su territorio la zona de vida Bosque muy húmedo montano (Bmb-M), seguida de las zonas de Bosque húmedo montano bajo (bb-mb), Bosque muy húmedo montano bajo (Bmb-MB), Bosque pluvial montano (Pp-M) y Páramo pluvial subandino (P-SA). La variación térmica esta de acuerdo con la latitud, con temperaturas que oscilan entre los 8 y 12 grados centígrados para un promedio de 11,6 grados centígrados. La distribución temporal registrada para la estación de El Encano es de tipo monomodal, con su mayor valor medio para el mes de junio de 147,5 milímetros. Las precipitaciones medias anuales aumentan del Noreste al Sureste, oscilando entre los 1.200 milímetros, en la parte de la Cuenca, hasta precipitaciones mayores a 3.200 milímetros, en el costado suroriental.

La dinámica hidrológica esta influenciada por el régimen amazónico que origina altas precipitaciones enriqueciendo las corrientes de los ríos y quebradas de la zona. El asentamiento indígena se encuentra bañado principalmente por las Lagunas de la Cocha y Negra, Río El Estero y diversas quebradas y caños que constituyen la malla hídrica de la región.

Los suelos de la región están constituidos por vegetación de páramo en su mayor parte, seguido de bosque primario y secundario. Bosques plantados principalmente por Pino, Ciprés, Eucaliptos, y algunas especies nativas. Los rastrojos se encuentran en la subcuenca del río Estero. Según el uso potencial de los suelos, la mayor parte de la Cuenca tiene vocación forestal, ya sea para bosque protector-productor, bosque protector o protección absoluta.

3.3 ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

En esta comunidad la familia se constituye en la unidad principal de organización, de tipo nuclear, aunque con un fuerte sentido de pertenencia a la familia extensa como resultado de las relaciones de parentesco El régimen es patriarcal y monogámico conformando unidades domésticas que habitan una misma vivienda. Las tradiciones se han perdido, teniendo en cuenta que en el pueblo Quillacinga fue donde más influyó la evangelización y sus líderes acogieron a los españoles sin mayores resistencias.

Políticamente están organizados como Cabildo de acuerdo con la Ley 89 de 1890, el cual es elegido entre los miembros de la comunidad por el periodo de un año.

3.4 ECONOMÍA Y MERCADO

La actividad económica es de subsistencia, con algunos excedentes para la comercialización. La cría de especies menores como cerdos, cuyes y truchas, se constituye en la actividad más representativa, seguida de la ganadera.

Son pequeños agricultores, con escaso acceso al crédito, a la asistencia técnica, infraestructura de servicios, accesibilidad vial y mercados para la venta de sus productos, por lo tanto, la explotación agrícola no presenta mayores desarrollos intensivos, debido también a la baja fertilidad del suelo y las prácticas manuales.

36

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño."

ARTICULO DÉCIMO: Vigencia. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 DIC. 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

Proyectó: Lucero Arévalo M –Subgerencia de Promoción
Revisó: Dra Pilar Vidal -Directora Técnica Asuntos Étnicos
Dr Jairo Alonso Mesa Guerra –Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos
Aprobó: Dra Diana María Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INCODER
Este es fiel copia de su original
10 FEB 2010
FUNCIONARIO

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

CERTIFICA

Que previa revisión realizada en el Sistema Contable SYSMAN, el cual se maneja en esta dependencia, se encuentran registrados los siguientes montos por concepto de Rendimientos Financieros, pertenecientes a la vigencia 2024, de los Resguardos del pueblo Quillacinga: "Laguna Pejendino y Refugio del Sol".

RESGUARDO	TIPO	Nº COMPROBANTE	FECHA	VALOR
REFUGIO DEL SOL	RFI	2024000001	ENERO DE 2024	108,920.73
	RFI	2024000002	FEBRERO DE 2024	109,532.43
	RFI	2024000003	MARZO DE 2024	68,751.26
	RFI	2024000005	ABRIL DE 2024	76,051.86
	RFI	2024000006	MAYO DE 2024	134,142.65
	RFI	2024000007	JUNIO DE 2024	149,838.80
	RFI	2024000008	JULIO DE 2024	173,692.93
	RFI	2024000011	AGOSTO DE 2024	193,707.82
	RFI	2024000012	SEPTIEMBRE DE 2024	204,431.13
	RFI	2024000013	OCTUBRE DE 2024	230,119.14
	RFI	2024000014	NOVIEMBRE DE 2024	235,005.04
	TOTAL			1,684,193.79

RESGUARDO	TIPO	N° COMPROBANTE	FECHA	VALOR
LAGUNA PEJENDINO	RFI	2024000001	ENERO DE 2024	108,650.94
	RFI	2024000002	FEBRERO DE 2024	106,109.12
	RFI	2024000003	MARZO DE 2024	59,776.23
	RFI	2024000005	ABRIL DE 2024	60,263.41
	RFI	2024000006	MAYO DE 2024	64,169.31
	RFI	2024000007	JUNIO DE 2024	63,866.98
	RFI	2024000008	JULIO DE 2024	67,895.65
	RFI	2024000011	AGOSTO DE 2024	69,911.31
	RFI	2024000012	SEPTIEMBRE DE 2024	69,365.91
	RFI	2024000013	OCTUBRE DE 2024	73,578.82
	RFI	2024000014	NOVIEMBRE DE 2024	72,851.05
			TOTAL	816,438.73

San juan de Pasto, 12 de diciembre de 2024

FANNY YOLANDA PAZ OJEDA
Tesorera General del Municipio

Proyectó: Marian Burgos C. – Contratista.

San Juan de Pasto, 5 de diciembre 2024

Doctor
LUIS FERNANDO DELGADO PEREZ
Secretaria de Desarrollo Comunitario
Alcaldía de Pasto

Referencia: Respuesta oficio 1090-1049/2024

Cordial saludo:

En atención al oficio del asunto frente a la proyección de las correspondiente Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas que se recibirán en la vigencia 2025 incluido la última doceava que se asigna este año y se gira en el mes de enero, seria:

DETALLE	2025
RESGUARDO REFUGIO DEL SOL	315.354.167.04
LA LAGUNA PEJENDINO	149.178.849.25

Esta proyección está sujeta a modificaciones una vez se expidan los documentos de distribución de los recursos del sistema general de participaciones por parte del Departamento Nacional de Planeación, se solicita informar a las autoridades de los Resguardos indígenas que los valores relacionados son estimados.

Atentamente,

CARLOS RAUL VILLAGRES GONZALEZ
Jefe Oficina de Presupuesto

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI - RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL- EL ENCANO VIGENCIA 2024

ITEM	PROYECTOS	VALOR
1	SECTOR CULTURAL	
	Fortalecimiento de la cosmovisión, usos, costumbres y tradiciones del Pueblo Quillasinga Refugio del Sol, en el Encano Municipio de Pasto.	$ 150.000.000
2	SECTOR PRODUCTIVO	
	Fortalecimiento organizativo y productivo de la comunidad indígena del Resguardo Quillasinga Refugio Del Sol, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto	$ 165.038.660,83
	TOTAL	**$ 315.038.660,83**

PATRICIA JOJOA SALAZAR
GOBERNADORA
RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1510 DE 1999. MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 - 2009 MIN AGRICULTURA - INCODER

Territorio del Encano, 06 de diciembre de 2024

Doctor:
FERNANDO DELGADO PÉREZ
Secretaría de Desarrollo Comunitario
Pasto

Ref. Documentación requerida para Contrato de Administración AESGPRI vigencia 2025.

Apreciado Doctor

Reciba un fraternal saludo, por medio del presente me permito enviar la documentación requerida para Contrato de Administración AESGPRI vigencia 2025.

- Acta de Asamblea
- Documentación Representante Legal
- Documentación Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol.

Que la Madre Tierra cuide su caminar en la vida.

Atentamente,

PATRICIA JOJOA SALAZAR
GOBERNADORA
RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO
DEL SOL

ACTA DE ASAMBLEA NUMERO #8

FECHA: Territorio Ancestral El Encano 3 de noviembre de 2024 LUGAR: Cabildo indígena Quillasinga "Refugio del sol"
Siendo las 10.00 de la mañana de da inicio a leer el orden del día Orden del día:

1: Oración.
2: llamado de lista de autoridades. 3: Abierta de cesión.
4: lectura del acta anterior
5: Saludo por parte de mama Patricia e informe de gestión.
 a. Informe transferencia resguardo para año 2025
 b. Informe de mama guardiana
 c. Informe de regidores 6: Informe de Mallamas
7: Conformación del comité electoral y veedor para la elección gobernador y guardián 2025
8: Cierre de cesión

Desarrollo del orden del día
Por parte de mama secretaria pregunta tres veces si están de acuerdo, y se aprueba el orden del día.

1. ORACION
Taita Enrique Figueroa, quien, en nombre de Dios, nuestros espíritus mayores, nuestra madre tierra, realiza la oración agradeciendo a Dios por permitir estar reunidos en esta minga de pensamiento, guiándolos en su camino y fortaleciendo los lazos de comunidad.

2: LLAMANDO LISTA DE AUTORIDADES:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN
Gobernadora	Patricia Jojoa Salazar	27.093.798
Gobernador segundo	Enrique Jojoa Figueroa	4.686.094
Alcalde Mayor	Diana Alejandra Figueroa Jojoa	1.004.214.938
Alcalde Menor	Guillermo Alfredo Rodríguez Quispe	1.085.248.487
Regidor Mayor	Julio Cesar Parra Guerrero	13.070.320
Regidor Menor	Roque Raúl Medina	12.976.096
Regidor Segundo	Jairo Cadena	18.113.100

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

3.

Regidor tercero	Octavio Rosero	12.983.065
Regidor Cuarto	Graciela Mavisoy Tulcán	59.825.808
Regidor Quinto	Dilio Samuel Cuaran Rojas	12.997.066
Alguacil Mayor	Jesús Hernando Castro Matabanchoy	98.379.764
Alguacil menor	Edwin Yesid Ortega Jojoa	1.085.325.895
Alguacil segundo	Edwin Usama Hidalgo	1.085.272.813
Alguacil Tercero	Julián David Rodríguez Vallejo	1.081.273.682
Oficina de cosmovisión y territorio	Verónica Andrea Matabanchoy Coral	1.085.324.799
Coordinadora de cultura	Ana María Gualguan Diaz	1.085.291.278
Tesorera	Lilia Muyuy Matabanchoy	36.950.588
Secretaria	Nayi Bigdalia Acosta Benavides	1.004.437.541
Guardian Primero	Carmen Elena Jojoa Figueroa	36.751.123
Guardián segundo	Alba Montenegro Terán	1.085.331.301

ABIERTA DE CESIÓN
De acuerdo a nuestros usos y costumbres, Mama Patricia Jojoa, Gobernadora hace entrega de las varas de autoridad a la corporación y Taita Jesús Castro. Con el permiso de las autoridades mayores, los espíritus ancestrales de este territorio y la comunidad se abre sesión para dar inicio a la asamblea.

4: LECTURA DE ACTA
Se da apertura de la lectura del acta anterior ante la máxima autoridad nuestra asamblea. Durante la revisión, se confirmó que el acta anterior fue aprobada sin ninguna objeción.

INTERVENCIÓN ABUELA ROSA AMALIA.
Manifiesta que el día 23 de noviembre, el Consejo de Abuelos ha sido invitado por la alcaldía de Pasto y Pasto Deportes a participar en el Reinado del Adulto Mayor. Por lo tanto, se solicita a quienes deseen contribuir con algún recurso para que ellos puedan participar, así mismo interpretan su danza.

5. SALUDO POR PARTE DE MAMA GOBERNADORA E INFORME DE GESTIÓN.
Mama Patricia extiende un cordial saludo, agradeciendo a Dios por permitir estar reunidos y

participando en las asambleas. En primer lugar, expresa su agradecimiento por la participación en la fiesta ancestral, tanto de la comunidad como de sus autoridades, durante los nueve días de celebración. Este evento permitió visitar y recorrer el territorio, así como cada una de las comunidades visitadas. El día 21 de septiembre, se destacó una participación muy activa y un profundo orgullo de ser Quillasingas.

Continuando con el informe de gestión, en cada asamblea se ha informado sobre los procesos en curso. Las autoridades han estado trabajando diligentemente en el proceso de ampliación del resguardo, demostrando su compromiso. En octubre, se recibió la visita de estas autoridades en los sitios para los recorridos y la apertura de trochas.

Además, se logró visitar los predios destinados a la ampliación del resguardo. Es importante aclarar que no se están tomando predios de los campesinos, lo cual permite a la agencia radicar la solicitud y obtener la resolución. Asimismo, se agradece a todas las personas que asistieron al llamado para el censo y actualizaron sus datos.

Asimismo, se informa que la plaza de docentes estará dirigida por el profesor Yesid Ortega.

Se han realizado reuniones con Parques Nacionales para llevar a cabo la consulta previa del plan de manejo de La Corota, con el objetivo de visibilizar la presencia del Refugio del Sol. En cuanto a la capilla, se sostuvo una reunión con el director de Parques Nacionales para revisar los acuerdos y asegurar que la capilla sea incluida en el inventario. De esta manera, se podrá iniciar la construcción de la capilla en conjunto con Asotranguamuez y los fiesteros de la Virgen.

Como última información, vamos a recibir la visita del Bastón del Cóndor, el cual ha recorrido diferentes países y territorios ancestrales y hoy se encuentra en la Laguna Pejendino. A las 3 de la tarde, debemos ir a recibirlo al crematorio. La Guardia y Mama Carmen Helena están organizando el evento, por lo cual la asamblea concluirá antes de las 3pm, permitiendo que las personas presentes en la asamblea puedan acompañar la recepción del Bastón del Cóndor. Ya que hace 20 años, también tuvimos el honor de recibirlo.

Asimismo, se informa que se estuvo presentes en la COV 16, poniendo en conocimiento los esfuerzos en la conservación y restauración de La Cocha. El resguardo ha trabajado diligentemente en el mejoramiento de este importante ecosistema.

a. INFORME TRANSFERENCIA RESGUARDO PARA AÑO 2025

Mama Patricia como gobernadora le manifiesta a la comunidad que cada año se asignan recursos por parte de transferencias y el valor aproximadamente para el año 2025 es de $ 313.354.467.04. Para ello es importante que la comunidad pueda designar en que se utilizaran los recursos. De esta manera coloca en consideración a la asamblea que se defina la

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

designación de los recursos.

De acuerdo a lo minguiado se define en asamblea que los recursos se destinaran al tema cultural. Fortaleciendo la fiesta ancestral, los procesos culturales y deportivos del resguardo y Fortalecimiento Territorial con la adquisición de tierras.

ITEM	PROYECTOS	VALOR
1	SECTOR CULTURAL	
	Fortalecimiento de la cosmovisión, usos, costumbres y tradiciones del Pueblo Quillasinga Refugio del Sol, en el Encano Municipio de Pasto.	$ 150.000.000
2	SECTOR PRODUCTIVO	
	Fortalecimiento organizativo y productivo de la comunidad indígena del Resguardo Quillasinga Refugio Del Sol, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto	$ 165.038.660,83
	TOTAL	$ 315.038.660,83

b. INFORME MAMA GUARDIANA

Mama Guardiana dirige un cordial saludo. Asimismo, manifiesta que, como guardiana, ha estado involucrada en muchas actividades, incluyendo el acompañamiento al Concejo de Justicia y el cumplimiento de los diferentes casos de los comuneros.
Otra de las acciones destacadas es que, en la asamblea, se ratificó que no se recibirán casos de personas que cometan abusos contra menores de edad, mujeres, o delitos de narcotráfico, ya que en estos tipos de delitos no se procederá a defender a los implicados.

En cuanto al esquema colectivo, se informa que el vehículo ha estado a disposición de las diferentes autoridades para cumplir con diversas funciones y atender las solicitudes de los comuneros. Este recurso se ha utilizado para el servicio de la comunidad, incluyendo visitas, capturas y reuniones.

En cuanto a la consulta previa de víctimas del conflicto armado, se requiere la participación de algunas personas, tales como sabedores, exautoridades y jóvenes que tengan conocimiento sobre las medidas del conflicto armado y los sucesos que afectaron a la comunidad en aquella época.

Acerca de Parques Nacionales, se informa que se llevará a cabo un manejo conjuntamente con el comité Pro capilla y lancheros. Ya que, a partir del 12 de noviembre, se iniciarán los trabajos de desmontaje de la capilla para su remodelación.

Finalmente, en cuanto a la ampliación del resguardo, se realizaron varios recorridos en diferentes grupos para abrir la trocha y tomar los puntos de referencia necesarios.

En cuanto a los bienes y enseres del cabildo, se han realizado reuniones con las autoridades, ya que actualmente no se cuenta con un inventario de los bienes y nunca ha existido uno. En La Siberia, no hay nadie que se haga responsable de esta casa, lo que ha resultado en la pérdida de algunos bienes. Se espera poder dejar un inventario completo y entregarlo a las autoridades del próximo año.

La abuela Rosa Amalia manifiesta que, en cuanto a los proyectos, es fundamental realizar un seguimiento de lo que se entrega. Esto con el fin de asegurar que los recursos no se desperdicien y que los beneficiarios comiencen a desarrollar sus proyectos de vida, contribuyendo así al crecimiento y fortalecimiento de la comunidad.

De parte de las barras del deportivo pasto del parche femenino, realizaron la entrega dulces a los niños de nuestra comunidad, presentes en la asamblea.

6. INFORME DE REGIDORES

El Taita Julio extiende un cordial saludo y manifiesta que, en relación con el tema de las tierras, se han recibido y revisado las indicaciones de la Gobernadora para analizar cada uno de los predios. Se reconoce que cada comunidad cuenta con un regidor cercano, quien permanece a disposición de la misma.

Es importante informar que se organizaron dos grupos de trabajo: uno para la visita a la Casa de Piedra y otro para Bordoncillo, con el objetivo de cumplir con las responsabilidades asignadas. Asimismo, se está llevando a cabo el seguimiento de cada uno de los predios adquiridos por el resguardo, entendiendo que las responsabilidades son diversas, pero se ha procurado cumplir con la mayoría de los compromisos.

Por su parte, el Taita Roque también dirige un saludo y expresa su agradecimiento al Taita Julio, a Mama Patricia, a Mama Carmen Helena y a las demás autoridades. Se espera, además, dejar un informe detallado sobre los compromisos de los regidores.

7. INFORME DE MALLAMAS

La funcionaria de Mallamas informa que, debido a la disminución en el suministro de medicamentos, las autorizaciones se continuarán gestionando por un período máximo de un mes. Por ello, se solicita a los usuarios estar atentos y realizar las gestiones correspondientes de manera oportuna, con el fin de evitar que las fórmulas médicas pierdan vigencia.
En cuanto a las autorizaciones, se informa que estas se han reducido, ya que para las fechas actuales no hay disponibilidad de agenda. Se recomienda a los usuarios estar pendientes para realizar sus trámites en el próximo año.

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Asimismo, se recuerda que los niños, niñas y jóvenes que estén en proceso de actualización de su Registro Civil (RC) o Cédula de Ciudadanía (CC) deben actualizar esta información en las oficinas de Mallamas. En caso de no hacerlo, podrían quedar suspendidos del servicio.
Asimismo, en cuanto a la agenda de citas médicas y odontológicas de Salud Vida, se informa que estas están disminuyendo. Por esta razón, a partir de ahora se asignará únicamente una cita por semana.

Mama Yurani Ramos informa que asistió a una reunión en la ciudad de Ipiales, donde se comentó que Mallamas cuenta con una gran cantidad de usuarios afiliados. Por este motivo, se está trabajando en el control de la población registrada en el sistema Sisben, con el objetivo de reducir esta cifra y garantizar una gestión más eficiente a la comunidad indígena.

8: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL Y VEEDOR PARA LA ELECCIÓN GOBERNADOR Y GUARDIÁN 2025
De parte de nuestra máxima autoridad la asamblea se elige el comité vedor que estará conformado por: Cristian Castro, Pablo Sacanambuy, Rodrigo Cuchala, Irma Robles.
Así mismo se elige el comité electoral que estará conformado por: Flor Amalia Cuaran, Yurani Ramos, Jaime Castro, Cecilia Bacca, Tatiana, Maritza Pistala, Sandra Mallama,

9: CIERRE DE CESIÓN
Con ello se permite la culminación del orden del día y finalizando con el cierre de sesión De acuerdo a nuestros usos y costumbres, Mama Patricia Jojoa, autoridades y Taita Gilberto Jojoa. Con el permiso de las autoridades mayores, los espíritus ancestrales de este territorio y la comunidad se cierra sesión.

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

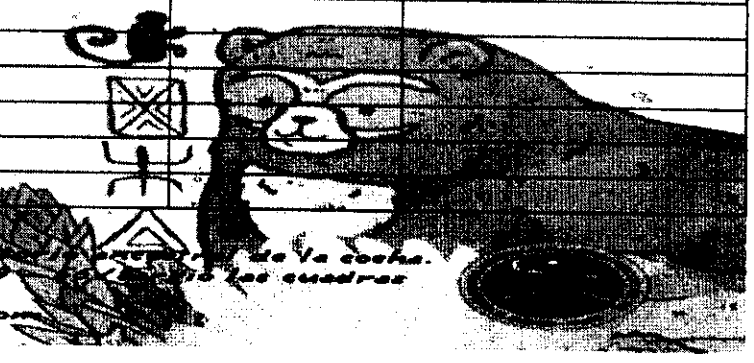
Listado de asistencia Reconocimiento

Fecha:

Nombre de la actividad:

Lugar:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Ayde del Socorro Suarez C	1085267912	el Puerto	3205517682	Ayde Suarez C.
2	Francy lorena Chavez Chavez	37086007	El Puerto	3234520275	Francy lorena Chavez
3	ALBA Nelly Narvaez Teran	1085312104	el puerto	3226761462	ALBA Narvaez
4	Luz Adiela Criollo Pilo	87061550	Casapamba	3232317923	
5	Yadira Yandun	59831480	El Encano	3176331420	Yadira Yandun
6	Berenis Salazar	36950355	el puel-	3137622790	Berenis Salazar C.
7	Margelica del carmen Montenegro S.	1004437507	El puerto	3148859139	
8	Daniel Pandeb	30 741 090	Encano Pente	3136626045	
9	Milet Diaz medina				
10	Dolores Guerrero Pozo dino		Encano Pente		
11	Franchesco Montenegro		El puerto	3148859139	Franchesco Montenegro
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



Salvemos la Cocha

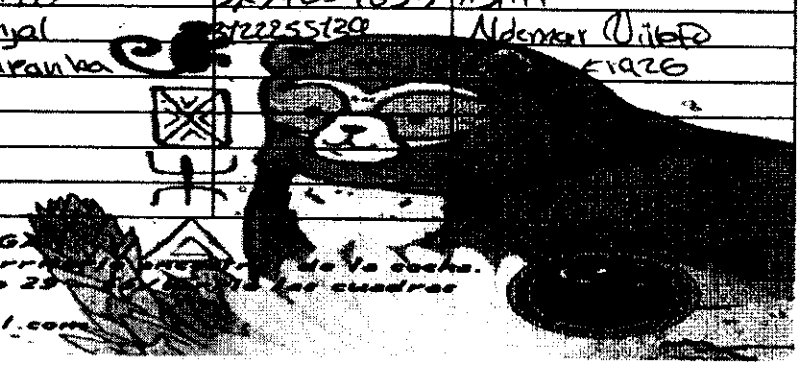
CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano torre [illegible] de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 [illegible] los cuadros
313 607 15 26
resguardoquillasinga@gmail.com

45

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Listado de asistencia	
Fecha:	**Nombre de la actividad:**
Lugar:	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Maritza Jojoa	1085 34334 p.	Romerillo	3126056653.	
2	Sandra Jojoa salazar	59313689.	Romerillo	3104106138	
3	Cecilio Bacca López	36.754.940	Ramos	3127080090	
4	Camilo Rodriguez Quipe	5208768	San Jose	3218108856	
5	Carlos Emilio Eraso Benavides	12956960	Catapamba	3104634340	
6	Rosa Figueroa.	30749299	Pasto	3218806417.	Rosa Figueroa.
7	Dieinan David Solarte	1004232404	Pasto	3156065292	
8	Daryan A Medina	1085285896	Bella Vista	3145512796	
9	Edwin Yesith Ortega	1085325895	Motilon	3107186720	
10	Silvio De la cruz	98380370	Naranjal	321 585 4007	
11	Carlos Germán Diaz Velasquez	1069099448.	San José	312 205 4645	
12	Pamela Estefanía Velásquez R.	1077089273	Puerto	3222593907	Pamela V.
13	Luis Felipe Paz Narvaez	1084794825	Puerto	310 6841148	Felipe Paz
14	Johana Paz	1084744678	Puerto	3137854633	
15	Alderson Quilindo	1088735959	Naranjal	3122855129	Alderson Quilindo
16	Carlos Alberto Enriquez de la cruz	98 400 662	casaranchal		
17					
18					
19					
20					



Salvemos la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano terr... de la Cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 2... los cuadros
315 607 15 25
resguardoquillasinga@gmail.com

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Listado de asistencia

Fecha: 24. 11. 2024

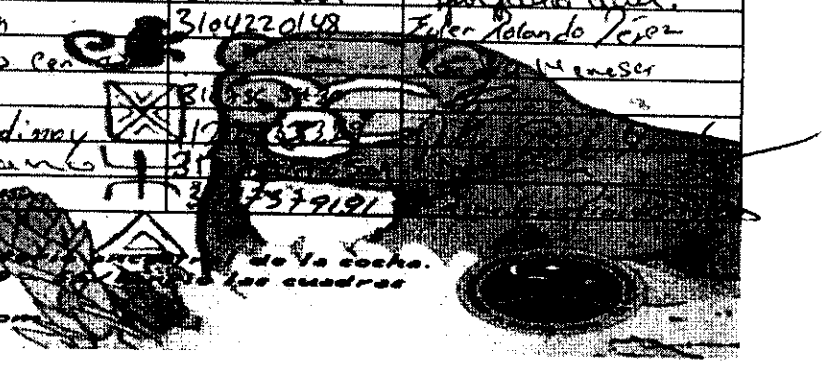
Nombre de la actividad:

Lugar:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Daniel Alexander Tajos Yandun	1149276744		3167767680	
2	Maria Andrea De la Cruz J.	1004193462	San José	3137599022	Andrea de la Cruz
3	Jeny Legarda Erazo	36952545	Casapamba	3117742742	Jeny Legarda
4	Elizabeth Vallejo	30740014	San José	3184038783	Elizabeth Vallejo
5	Berta Narvaez	30733665	El Puerto	3216197863	Berta Narvaez
6	Angela Marcela Jamioy Erazo	1085305906	Casapamba	3006983720	
7	Beany Nataly Erazo Jojoa.	1085246200	Casapamba	3157755747	Beany N. Erazo J
8	Leyla Erazo	30736949	Casapamba	3134097657	Leyla Erazo
9	Juan Camilo Jovan Erazo	1140264314	Casapamba	3186442962	
10	Jesus Egidio Pandino	1299197	San Fernando	3219797210	
11	WILLIAM LEGARDA	12.997.974	Casapamba	3117922859	
12	Socorro Botina.	30.727.978	Encano Centro	3117815158	Socorro Botina.
13	Leonilda Figueroa Josag	30754690.	Encano Centro	3168165683	
14	Yoi Amalia Cuaran Valenzuela	1085248660	Casapamba	3207793227	
15	Euler Rolando Perez	15070306	Motilon	3104220148	Euler Rolando Perez
16	Sandra Carolina Meneses Cisneros	1085761062	Encano Centro		Meneses
17	Jenny Josa	1149184595	Encan		
18	pablo Escamanbuy	12991393	Mojandino y		
19	Ruben [illegible]	5706 [illegible]	Encanto		
20	Carolina Pianda Jojoa	27086824	sta R	3137379191	



CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano terr[illegible] de la cocha.
En Pasto oficina calle 18 No 23 [illegible] las cuadras
315 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com



46

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

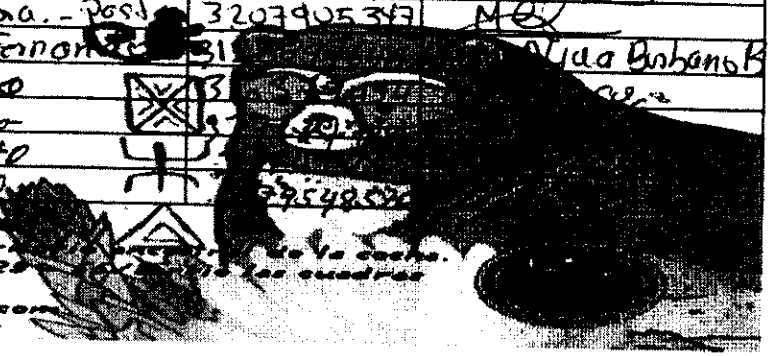
Listado de asistencia

Fecha:

Nombre de la actividad:

Lugar:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	YURANY RAMOS DIAZ	59312638	Sta Isabel	3006950840	
2	Rosalba Diaz	59820284	sta Isabel	3233526979	Rosalba Diaz
3	Jhon Mora		El Puerto	3128739280	Jhon Mora
4	Elvis Perez	99380342	Pasto	3185715909	
5	OMAIRA NATALI NOGUERA NARVAEZ	27252488	Encano	3135398645	
6	José Eudoro Lopez B	12.953-440	El Motilón		
7	Angie Teresa Velasco	1085833265	Encano Centro	3113339018	
8	Jaime Castro Muelbanchoy	98387792	Ramos	3116397635	
9	Wilson Burbano Perl.	72.735.750	TEP. OED7	3116457243	
10	Yesenia Mejia M.	98400064	TEP-OPAU	3158552526	
11	Pablo Alexander Lopez	5.206.187	Motilón	3153754858	
12	Ana Maria del S Diaz	36.825.193	San Jose	312.735.9599	Ana Maria Diaz
13	Braulio Delgado	5.060.38	Encano	3124227253	
14	Marina Isabel Guerrero Josa	21021 884	El Encano Centro	3143117329	
15	Maria del Carmen Pependino Ibarra	36 951 886	sta Clara. - Pasto	3207905367	
16	Ayra Alicia Burbano Burbano	27 094 966	San Fernando	31	Ayda Burbano B
17	Jhon Muñoz	1708155	pasto	3	
18	Angel Jojoa	3123907	pasto	9	
19	Marino Lorenzo Narvaez	5926135	pasto		
20	Alba Lucia Lopez Pert	30740743	pasto	3154852	



Sabores de la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano terr... Vía La Cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 2... cuadras
313 607 15 26
resguardoquillasinga@gmail.com

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Listado de asistencia	
Fecha:	**Nombre de la actividad:**
Lugar:	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Blanca Lilia Botina Lopez	30.726.134	Endoyoca	30726134	Blanca Botina L.
2	Yuri Valleja a.	59.312759	Indingoca	3206947067	Yuri Valleja a.
3	Maria Figueroa	37083688P	Indigoca	57083688P	Maria Figueroa
4	Vicente Raul Coral Rojas.	12963994.	pasto.	315518562	
5	Guiomar Muñoz cardenas	36754706.	Carrizo	3128444245.	Guiomar Muñoz c.
6	Ruth Erica Potosi Jojoy	36757344	SD Fenerda	312601340 6.	Ruth Jojoy
7	Nataly Guerrero Botina	1004437669	Grano Centro	3135037657	Nataly Guerrero
8	Emperatriz Botina	59834806	Encano Centro	3226960318	Emperatriz Botina.
9	Fanydel S Cuaicuan Hidalgo	31935620	S/a clara	3117476111	
10	Segundo I Botina	12999653	Pasto	3127661524	
11	Zaida Estella Rubiel Benavides	27470076	endigena. pasto	3208920604	
12	Avistabotina	72096282	mutilo	7235446061	
13	Irene Jojoa	3007037067	mutilo		Irene Jojoa
14	Alba. Lijia. Jojoa			3	
15	Andrea Botina A.	30739447	Mutilon	3235	Alba Botina
16	Dary Yaneth Botina	(1085290680)3108450	encano	32	
17	Andrea Botina	1085290680	encan	32	
18	OSWaldo Dela Cruz	12 995 2148	pasto	316	
19	Maria dela cruz	1085311004	pasto	3	
20	Yorlis Lidia Coral Cuchala	30739153	Hotelá	3	

Salvemos la Cocha

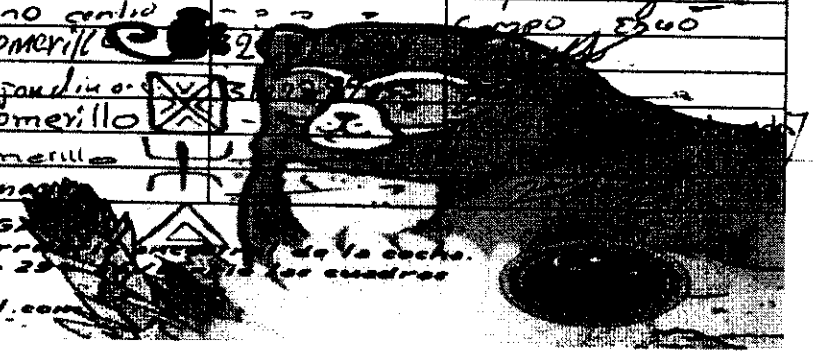
CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano terra... de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 23 ... las cuadras
313 607 15 26
resguardoquillasinga@gmail.com

47

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Listado de asistencia	
Fecha:	**Nombre de la actividad:**
Lugar:	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Francisco Burbano	12968079	san Fernando	3127904535	
2	Hernando Delgado Jojoa	12961152	Motilon	3225314300	
3	Esperanza Delgado	27076449	Romerillo		
4	Diana Jimena Terán	1085283318	El puerto	3217984577	
5	Martha Isabel Villalba	59311746	sta teresita	3229500903	
6	Jairo Pascal	13795866	sta teresa	3229500903	
7	Monica del Cisne Jojoa	36950051	Sta Clara.	3103477990	
8	Ismaelina Erazo	27086793	Puerto.		
9	Lidia del Socorro Tulcan	27.086.692	San José	3104939120	
10	Bertha Ceballos Tulcan	27086852	Encano centro	3165822499	
11	Jaime Erazo	12748623	encano centro	3197461325	
12	Wiliam Cuicon			3103932414	
13	Lisbeth Jojoa	1.085258499	encano centro	3235543349	
14	elizabeth Jojoa	37037974	Encano centro	3165822894	
15	Campo Erazo	5706091	Encano centro		
16	Buenaventura Jojoa S	12993755	V Romerillo		
17	Jose Orlando Benavidez	98379963. pto.	V Majandino		
18	Jesus. Yatabancho	72.993.653	Romerillo		
19	Adrián Narvaez Jojoa	1088042444	Romerillo		
20	Leidy Tatiana Jojoa	1088042922	Romerillo		



Salvando la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano terra... de la cocha.
En Pasto oficina calle 18 No 2... por cuadras
315 607 15 25
resguardoquillasinga@gmail.com

QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Listado de asistencia Autoridades

Fecha:

Nombre de la actividad: asamblea

Lugar: Casa mayor Quillasinga

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Nayi Acosta Benavides	1004437541	Encano Centro	3006928036	Nayi Acosta
2	Veronica Andrea Matabanchoy Coral	1085324799	el Puerto	3207390649	
3	Lilia Mayuy Matabanchoy	36950588	Romerillo	3117306441	
4	Patricia Jojoa	27093798.	Romerillo	3122817654	
5	Alejandra Figueroa	1004214938	Encano centro	3122211462	
6	Julio Cesar Pena Guerrero	13070320	Cocaramba	3207897427	
7	Alendo Rodriguez Rosero	1.085.248.487.	El Puerto	3105322778	
8	Enrique Figueroa.	4.686.094.	Carrizo	3160923977	Enrique Figueroa
9	Pedro pablo mavisoy Guerrero	5347956.	campo alegre	3170801063	
10	Roque Raul Medina Lopez	12976696.	sta teresita	3116358839	
11	Fernando Betancur Mendoza	18811389	Cerro Tamaño		
12	Luis octavio Rosero	12983065	Mojondinoy	3117729800	
13	Jhon Jairo Cabrera	18113100	Carrizo	3126449464	
14	Dilio Samuel Guerrero R.	12997066	Encano Centro	3128775827	
15	Carmen Elena Jojoa	36.751.123	El Socorro	3136678642	
16	Gilberto Jojoa Botina	12981488	El Encano		
17	Edwin Yesith Ortega Jojoa	1085335895	El Motilon.		
18	Jesus A CASTRO Matabanchoy	98070454	Encano centro		
19	EDWIN USAME IA	1085772912	Sta. Clara		
20					

Saltamontes de la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano terrazas sector el de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 - 76 Barrio las cuadras
313 607 15 25
resguardoquillasinga@gmail.com

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA

Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario previa revisión a los documentos requeridos en la lista de chequeo para radicar contratación código (CO-F-001), los cuales son aportados por la señora **PATRICIA JOJOA SALAZAR**, identificada con cédula de Ciudadanía 27093798 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, identificado con NIT No. 814002693-6, constata la veracidad y autenticidad de la información contenida en cada uno de ellos.

Para constancia, se expide en San Juan de Pasto, en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente:

LUIS FERNANDO DELGADO PERÉZ
Secretario de Desarrollo Comunitario
Alcaldía de Pasto

Proyectó
Pablo B. Trejo Obando - contratista Alcaldía de Pasto.

Revisó
Cristina López – Contratista Jurídica Alcaldía de Pasto.